

**APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE CORFO DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS Y COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN
Y DESARROLLO LTDA., PARA EJECUCIÓN
DE PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA
DE SUSTENTABILIDAD EMPRESAS
COLABORADORAS MINERA VALLE
CENTRAL", CÓDIGO 25REDPRO-307282-2.**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución TRA N° 58/9/2026, de 2026, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que me nombra como Director Regional de Corfo O'Higgins; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo, modificada por Resolución Afecta N° 136, de 2023, Resolución Afecta N° 51, de 2024, y Resolución Afecta N° 43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de La Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. La Resolución Afecta N°4, de 2023, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que Indica, y Aprueba Normas por las que Deberán Regirse"; y aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
4. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°257, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, la administración del instrumento de financiamiento denominado "REDES", debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
5. La Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado "Redes" y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°488, de 2023, por Resolución Electrónica Exenta N°1.834, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo.
6. La Resolución Electrónica Exenta N°42, de 2026, de esta Dirección Regional, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Subcomité de Fomento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su Sesión N°40, del 17 de junio de 2026, que aprobó el proyecto del Instrumento Redes denominado "Programa de Sustentabilidad Empresas Colaboradoras Minera Valle Central", código 25REDPRO-307282-2, y asignó recursos al AOI GEDES.
7. Que, en mérito de lo anterior, el 25 de junio de 2026, el Agente Operador Intermediario y Corfo, celebraron un Convenio de Subsidio para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando anterior.
8. Que, por certificado de 25 de junio del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, se acreditó que el beneficiario persona jurídica de derecho privado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
9. La constancia de fecha 25 de junio de 2026, emitida por el Director Regional de Corfo O'Higgins, en la que se indica que COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA, no registra ni

mantiene vigentes convenios de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités.

10. La circunstancia de que la empresa beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 19175.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Convenio, suscrito con fecha 25 de junio de 2026, entre la Dirección Regional de Corfo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA., cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO
PROYECTO DENOMINADO:
"PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD EMPRESAS COLABORADORAS MINERA VALLE CENTRAL"
CÓDIGO 25REDPRO-307282-2.
LÍNEA DE APOYO "RED PROVEEDORES", INSTRUMENTO "REDES"**

**COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Rancagua, a 25 de junio de 2026, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corfo" o "Corporación", representada, según se acreditará, por Director Regional de Corfo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Don Andrés Mejía Martínez, cédula de identidad N°16.792.049-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Germán Riesco número 230, Piso 8, comuna y ciudad de Rancagua COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA., RUT N° 77.928.160-4, en adelante "Agente Operador Intermediario" o "AOI", representado, según se acreditará, por doña Lorena Ortiz Zuñiga, cédula de identidad N°13.301.448-9, domiciliado, para estos efectos, en Calle Sargento José Bernardo Cáceres N°62 D, ciudad y comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

- 1) El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo.
- 2) La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, modificada por Resolución Afecta N° 136, de 2023, Resolución Afecta N° 51, de 2024, y Resolución Afecta N° 43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de La Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
- 3) La Resolución Afecta N°4, de 2023, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que Indica, y Aprueba Normas por las que Deberán Regirse"; y aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 4) Que, por Resolución Electrónica Exenta N°257, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, la administración del instrumento de financiamiento denominado "REDES", debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
- 5) La **Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023**, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado "Redes" y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°488, de 2023**, por **Resolución Electrónica Exenta N°1.834, de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024**, todas de Corfo.
- 6) La Resolución Electrónica Exenta N°42, de 2026, de esta Dirección Regional, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Subcomité de Fomento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su Sesión N°40, del 17 de junio de 2026, que aprobó el proyecto del Instrumento Redes denominado Programa de Sustentabilidad Empresas Colaboradoras Minera Valle Central", código 25REDPRO-307282-2, y asignó recursos al AOI GEDES.
- 7) El Agente Operador Intermediario, es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutar las actividades de administración, lo que fue verificado por Corfo durante la evaluación de su incorporación para actuar en esa calidad y el convenio de desempeño celebrado.
- 8) Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
- 9) El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario fue presentado a Corfo, el cual acredita que el AOI, posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestra

- experiencia en el área de ejecución del convenio, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
- 10) El objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario según sus estatutos y en cumplimiento de lo dispuesto en el N°1 del artículo 24 de la Ley N° 21.640 es: “a) comercializar en cualesquiera de sus formas, en el país o en el extranjero, insumos agrícolas nacionales o importados, tales como agroquímicos, fertilizantes, semillas, productos veterinarios, alimentos de uso animal, maquinarias, repuestos, mercaderías, combustibles y en general cualquier insumo necesario para la actividad agropecuaria, agroindustrial y silvícola. b) Comercializar, producir, acopiar, transformar, industrializar todo tipo de productos propios de la actividad agropecuaria, agroindustrial y silvícola tanto en el país como en el extranjero. c) Otorgar servicios de transporte, almacenaje, distribución y logística para satisfacer necesidades propias y de sus clientes, dentro del territorio nacional y desde o hacia el extranjero, con vehículos y bodegas propias o de terceros. d) Otorgar todo tipo de servicios a los agricultores y clientes en general para impulsar el desarrollo y mejoramiento del sector agropecuario, tanto en el ámbito productivo como en la gestión de las empresas agropecuarias de todo tipo y tamaño. e) Servir de agente intermediario entre organizaciones públicas, semipúblicas y privadas para otorgar todo tipo de servicios, ya sea tangibles o intangibles a las empresas, a sus socios y sus trabajadores. f) Otorgar todo tipo de servicios financieros que no sean bancarios, de acuerdo con la ley, de información, legales, de asesoría técnica, contables, de auditoría, de capacitación, de educación, culturales y en general cualquier tipo de servicios para satisfacer las necesidades propias de sus clientes.”, el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada en la oportunidad correspondiente.
 - 11) El certificado de 25 de junio de 2026, otorgado por el Jefe de Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que la COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA, RUT N°77.928.160-4, esta al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo/CDPR.
 - 12) La constancia de no fraccionamiento emitida el 25 de junio de 2026, de esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que constan los convenios vigentes de COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA, RUT N°77.928.160 - 4, con Corfo e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
 - 13) La circunstancia que el Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA, RUT N° 77.928.160-4, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 19175.
 - 14) La beneficiaria del proyecto corresponde al siguiente contribuyente:

Nombre/Razón Social	N° RUT
MINERA VALLE CENTRAL S. A.	96.595.400-7

- 15) El objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica, según corresponda es:
 - a. el procesamiento de relaves por cuenta propia o de terceros; la constitución, adquisición, arrendamiento y enajenación de concesiones mineras; la exploración, prospección, reconocimiento e investigación de recursos metálicos y no metálicos; la extracción, apropiación, explotación y tratamiento de toda clase de sustancias minerales y otros productos mineros y su comercialización en bruto o beneficiadas, ya sea mediante su enajenación en Chile o su exportación al extranjero; cualesquiera otros actos; contratos o negocios relacionados con la actividad minera; y otras; actividades comerciales o industriales que acuerde el Directorio o la Junta de Accionistas. Para cumplir con su objetivo, la sociedad podrá asociarse o vincularse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aportando a ellas el todo o parte de su activo y/o pasivo.

SEGUNDO. Aceptación de la Administración, objeto del convenio, objetivo general del proyecto.

El AOI viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue asignado para la ejecución y administración del proyecto, en su Etapa de desarrollo, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El AOI se registrará, además, por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, o la norma que lo reemplace.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su versión vigente.

El AOI deberá realizar las siguientes actividades, en su calidad de administrador del proyecto:

Actividad	Labores a realizar
Contrato a celebrarse	Celebrar un contrato, por escrito, con el beneficiario para la ejecución del proyecto.
Seguimiento del desarrollo del proyecto.	- Reunirse con el beneficiario para realizar el ajuste metodológico para el desarrollo del proyecto. - Participar en las reuniones de seguimiento del proyecto. - Participar en las reuniones para la presentación de informes de avance y final del proyecto. - Prestar la asistencia técnica y administrativa permanente para apoyar la ejecución del proyecto. - Velar por el cumplimiento de los plazos comprometidos. - Realizar visitas en terreno para el monitoreo del desempeño del proyecto durante su ejecución.
Revisión de producto entregados.	- Verificar el cumplimiento de objetivos del proyecto. - Verificar el cumplimiento de los resultados. - Velar por la entrega de los productos esperados. - Velar por la calidad y pertinencia de los documentos entregables a Corfo. - Velar por la entrega de los informes exigidos en este convenio.
Administración del Proyecto en general.	- Presentar los informes y las rendiciones de cuenta a Corfo, respecto de la ejecución del proyecto, en cuyo contexto deberá: i. Enviar los de informes de avance y final establecidos en este convenio, incorporando correcciones solicitadas por Corfo. ii. Velar por el orden en la presentación de los antecedentes de la rendición técnica y financiera. iii. Responder, en tiempo y forma, las solicitudes de información o antecedentes adicionales que realice Corfo.

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del co/financiamiento, deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7.1 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 7.2. de las mismas bases, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo siguiente:

N°	Actividades	Descripción
1	Capacitación en temas energéticos y cumplimiento normativo (Grupal)	Actividad formativa de 12 horas que será trabajada en 3 sesiones de 4 horas c/u, orientada a fortalecer conocimientos y capacidades de las empresas colaboradoras en materias vinculadas a gestión energética, eficiencia en el uso de recursos y cumplimiento de normativa ambiental y energética aplicable a sus operaciones. Además, se promoverá el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre empresas participantes, fortaleciendo una visión común en torno a la sostenibilidad dentro de la cadena de valor de MVC. Esta actividad será desarrollada por experto en temas ambientales y normativos, contempla 25 horas de gabinete para el desarrollo de contenidos, metodologías, material didáctico y sistematización de información.
2	Workshop Diseño Co-construido de política y estrategia de sustentabilidad corporativa para cada empresa colaboradora (Grupal)	Actividad formativa de 12 horas que será trabajada en 3 sesiones de 4 horas c/u, orientada a fortalecer conocimientos y capacidades de las empresas colaboradoras en materias vinculadas a gestión energética, eficiencia en el uso de recursos y cumplimiento de normativa ambiental y energética aplicable a sus operaciones. Además, se promoverá el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre empresas participantes, fortaleciendo una visión común en torno a la sostenibilidad dentro de la cadena de valor de MVC. Esta actividad será desarrollada por experto en temas ambientales y normativos, contempla 25 horas de gabinete para el desarrollo de contenidos, metodologías, material didáctico y sistematización de información.
3	Asistencia técnica individual: Diseño Co-construido de política y estrategia de sustentabilidad corporativa para cada empresa	Actividad encadenada a workshop. Contempla un total de 8 horas por empresa, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas cada una, combinando instancias presenciales y virtuales. A través de metodologías participativas y de co-construcción, se buscará que las empresas no sólo incorporen herramientas de gestión, sino que también se apropien de ellas, fortaleciendo su compromiso con la implementación de mejoras y con los objetivos del programa. Se incluyen 24 horas de gabinete en el análisis y sistematización de antecedentes en cada una de las 4 jornadas a realizar y la realización de informe de actividad e informe final. Considera

	colaboradora (Individual)	participación de dos profesionales. Informe de la Actividad por empresa política de sustentabilidad, Acta de Asistencia Técnica y Fotografía.
4	Workshop Co-Construcción de criterios, indicadores, actividades y verificadores ASG en decisiones estratégicas de cada empresa colaboradora (Grupal)	Workshop de 3 horas, se busca fortalecer capacidades para incorporar criterios ASG en la gestión y toma de decisiones empresariales, promoviendo el desarrollo de indicadores y mecanismos básicos de evaluación y seguimiento. Incluye 24 horas de gabinete de preparación de contenidos, actividades prácticas, material didáctico y metodologías y la sistematización de resultados que será insumo especializado para cada una de las sesiones de asesoría con las empresas colaboradoras. Contempla la participación de dos profesionales. Informe de la Actividad: Lista de Asistencia, Presentación (ppt) y Fotografías
5	Asistencia técnica individual: Co-Construcción de criterios, indicadores, actividades y verificadores ASG en decisiones estratégicas de cada empresa colaboradora (Individual)	Actividad encadena a workshop previo, con duración total de 8 horas por empresa, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas cada una, combinando instancias presenciales y virtuales. Proceso de apoyo técnico orientado a integrar criterios ASG en la gestión y toma de decisiones estratégicas de cada empresa colaboradora. Se incluye 40 horas de gabinete en el análisis y sistematización de antecedentes en cada una de las 4 jornadas a realizar y la realización de informe de actividad e informe final. Considera participación de dos profesionales. Informe Final por empresa con criterios e indicadores ASG , Acta de Asistencia Técnica y Fotografía
6	Workshop Sistema de seguimiento y generación de evidencias para medir avance (Grupal)	Workshop de 3 horas orientado al diseño de mecanismos simples y aplicables para realizar seguimiento a acciones de sostenibilidad y generar evidencias que permitan medir avances y respaldar procesos internos y externos. Incluye 24 horas de gabinete de preparación de contenidos, actividades prácticas, material didáctico y metodologías, para el levantamiento de evidencias que apoyen el proceso de evidencias para cumplimiento de criterios ASG de MVC como para la sistematización de resultados que será insumo especializado para cada una de las sesiones de asesoría con las empresas colaboradoras. Contempla la participación de dos profesionales.

N°	Actividades	Descripción
7	Asistencia técnica Sistema de seguimiento y generación de evidencias para medir avance (Individual)	Actividad encadenada con workshop previo con duración total de 8 horas por empresa, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas cada una, combinando instancias presenciales y virtuales. A través de metodologías participativas y de co-construcción, se buscará que las empresas no sólo incorporen herramientas de gestión, sino que también se apropien de ellas, fortaleciendo su compromiso con la implementación de mejoras y con los objetivos del programa. Acompañamiento técnico destinado al diseño de mecanismos simples y aplicables de seguimiento, control y generación de evidencias que permitan monitorear avances y respaldar acciones de sostenibilidad. Se incluye 22 horas de gabinete en el análisis y sistematización de antecedentes en cada una de las 4 jornadas a realizar y la realización de informe de actividad e informe final. Considera participación de dos profesionales. Informe Final por empresa con Sistema de seguimiento y evidencias (Acta de Asistencia Técnica y Fotografía)
8	Workshop Diseño de un SGA y SGE por empresa colaboradora, que incluya medición de eficiencia hídrica y/o energética (Grupal)	Workshop de 3 horas, instancia práctica destinada a introducir herramientas básicas para el diseño de Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) y Sistemas de Gestión de Energía (SGE), considerando elementos de eficiencia hídrica y energética. Incluye 24 horas de gabinete de preparación de contenidos, actividades prácticas, material didáctico y metodologías, el diseño de un SGA y SGE por empresa que estén alineados con estándares MVC, y permita proyección de intervención hacia asesorías. Además de la sistematización de resultados que será insumo especializado para cada una de las sesiones de asesoría con las empresas colaboradoras. Contempla la participación de dos profesionales. Informe de la Actividad: Lista de Asistencia, Presentación

		(ppt) y Fotografías
9	Asistencia Técnica Diseño de un SGA y SGE por empresa colaboradora, que incluya medición de eficiencia hídrica y/o energética (Individual)	Actividad encadenada a workshop previo, con duración total de 8 horas por empresa, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas cada una, combinando instancias presenciales y virtuales. Asistencia técnica destinada a apoyar el diseño preliminar de Sistemas de Gestión Ambiental y de Energía, incorporando elementos de eficiencia hídrica y energética. Se incluye 42 horas de gabinete en el análisis y sistematización de antecedentes en cada una de las 4 jornadas a realizar y la realización de informe de actividad e informe final. Considera participación de dos profesionales Informe Final por empresa con SGA y SGE (Acta de Asistencia Técnica y Fotografía).
10	Workshop Plan de relacionamiento comunitario ajustado a la realidad de cada empresa colaboradora, identificando el aporte al plan de MVC (Grupal)	Workshop de 3 horas orientado a fortalecer capacidades para el relacionamiento con comunidades y actores del territorio, identificando oportunidades de colaboración y alineación con el enfoque territorial de MVC. Incluye 24 horas de gabinete de preparación de contenidos, actividades prácticas, material didáctico y metodologías, el diseño de un Plan de relacionamiento comunitario que esté en concordancia con estrategia de relacionamiento comunitario de MVC, que además la sistematización de resultados que será insumo especializado para cada una de las sesiones de asesoría con las empresas colaboradoras. Contempla la participación de dos profesionales. Informe de la Actividad: Lista de Asistencia, Presentación (ppt) y Fotografías
11	Asistencia Técnica Plan de relacionamiento comunitario ajustado a la realidad de cada empresa colaboradora, identificando el aporte al plan de MVC (Individual)	Duración total de 8 horas por empresa, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas cada una, combinando instancias presenciales y virtuales. A través de metodologías participativas y de co-construcción, se buscará que las empresas no sólo incorporen herramientas de gestión, sino que también se apropien de ellas, fortaleciendo su compromiso con la implementación de mejoras y con los objetivos del programa. Proceso orientado a fortalecer capacidades de relacionamiento territorial y comunitario, considerando la realidad específica de cada empresa y su vínculo con el entorno. Se incluye 28 horas de gabinete en el análisis y sistematización de antecedentes en cada una de las 4 jornadas a realizar y la realización de informe de actividad e informe final. Considera participación de dos profesionales Informe Final por empresa con Plan de Relacionamiento comunitario (Acta de Asistencia Técnica y Fotografía).
12	Workshop Diseño de programa de evaluación social y ambiental de proveedores (Grupal)	Instancia destinada a introducir criterios y herramientas básicas para incorporar variables sociales y ambientales en la evaluación y gestión de proveedores. Incluye 12 horas de gabinete de preparación de contenidos, actividades prácticas, material didáctico y metodologías, el diseño de una estrategia de evaluación social y ambiental, que fortalezca el vínculo con MVC y a la vez lo incorporen en sus propias prácticas con proveedores propios, y permita proyección de intervención hacia asesorías. Además, se contempla 12 horas de sistematización de resultados que será insumo especializado para cada una de las sesiones de asesoría con las empresas colaboradoras. Contempla la participación de dos profesionales. Informe de la Actividad: Lista de Asistencia, Presentación (ppt) y Fotografías

N°	Actividades	Descripción
13	Asistencia Técnica Diseño de programa de evaluación social y ambiental de proveedores (Individual)	Duración total de 8 horas por empresa, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas cada una, combinando instancias presenciales y virtuales. A través de metodologías participativas y de co-construcción, se buscará que las empresas no sólo incorporen herramientas de gestión, sino que también se apropien de ellas, fortaleciendo su compromiso con la implementación de mejoras y con los objetivos del programa. Acompañamiento técnico orientado a incorporar criterios sociales y ambientales en la evaluación y gestión de proveedores, fortaleciendo prácticas de sostenibilidad en la cadena de suministro. Se incluye 36 horas de gabinete en el análisis y sistematización de antecedentes en cada una de las 4 jornadas a realizar y la realización de informe de actividad e informe final. Considera participación de dos profesionales Informe Final por Empresa con Programa de Evaluación social y ambiental de proveedores (Acta de Asistencia Técnica y Fotografía).
14	Diseño planes de	Actividad orientada a identificar y priorizar brechas de conocimientos,

	capacitación mediante Detección de necesidades de capacitación (metodología a aplicar en posible alianza con OTIC)	competencias y habilidades presentes en las empresas colaboradoras, con el fin de diseñar planes de capacitación ajustados a sus necesidades reales y alineados con los desafíos de sostenibilidad y productividad de la cadena de valor de MVC. La actividad contempla la aplicación de una metodología de Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), que permitirá levantar información sobre requerimientos técnicos, organizacionales y formativos, facilitando la elaboración de planes de capacitación pertinentes y articulados con posibles instrumentos en alianza con OTIC. Planes de planes de capacitación empresarial diseñados por empresa (Acta de visita y fotografía)
--	---	---

Para efectos del presente convenio, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución del proyecto y para el desarrollo de las labores de administración.

El plazo de ejecución de las actividades contempladas para la Etapa de Desarrollo, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán ejecutarse y realizarse en el plazo de ejecución de **12 meses**, contados desde la fecha de inicio de la ejecución establecida en las Bases del Instrumento. El plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud presentada antes de su vencimiento. El plazo total del periodo (incluida su prórroga) no podrá superar los catorce meses.

El AOI, conforme el numeral 12.4.1 de las Bases del Instrumento ya citadas, deberá celebrar un contrato con los beneficiarios, dentro de los plazos dispuestos para ello, prorrogables por el término indicado en dichas Bases.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima siguiente. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la facultad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del AOI y a este Contrato o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo primero y siguientes.

CUARTO. Cofinanciamiento de Corfo, costo de administración y costo de garantía/s.

El CDPR concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto por una suma de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, equivalente al 38.6% de dicho costo total. El monto definitivo del cofinanciamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El AOI recibirá, por concepto de Overhead, pagos por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, por un monto de hasta **\$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos.

El CDPR otorgará, para el costo financiero de obtención de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo, una suma de hasta **\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)**.

El monto recibido por concepto de Overhead y costo de garantía/s, no se considera para efectos de determinar los porcentajes de cofinanciamiento.

QUINTO. Aportes del (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$47.733.196.- (cuarenta y siete millones setecientos treinta y tres mil ciento noventa y seis pesos)**.

El AOI será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$77.733.196.- (setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil ciento noventa y seis pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de los participante/s completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje máximo

aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento de CDPR (no se considera el pago por Overhead).

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del cofinanciamiento.

Las condiciones para que CDPR realice la entrega de los recursos son:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar que el AOI está al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) La certificación de que el AOI, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, y el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas.

El CDPR hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de CDPR.

OCTAVO. Garantía por anticipos.

Con anterioridad a la transferencia de cada cuota de los recursos se deberá entregar, por el AOI, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto **Programa de Sustentabilidad Empresas Colaboradoras Minera Valle Central**”, código **25REDPRO-307282-2**, debiendo tener una vigencia de por lo menos 6 (seis) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos de los recursos.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar los recursos respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en la cláusula sexta precedente.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías, siempre que éste no exceda los 60 días hábiles contado desde el término de este Convenio.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados, o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo haberlo hecho, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la/lo facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO. Seguimiento del proyecto.

El CDPR podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de

contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, el CDPR no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del AOI.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

El CDPR o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos entregados y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que el CDPR entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO. Informes.

El AOI deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación de este convenio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado, por el AOI, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el AOI entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para que, en mérito del retraso producido, decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al AOI para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del co/financiamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales y, en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar al AOI, que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el AOI no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

DUODÉCIMO. Calendario de informes y entrega de los recursos.
Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, los recursos serán entregados al AOI de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1), con la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio	\$7.140.000.-, de los cuales, \$3.300.000.- corresponde a cofinanciamiento, \$3.600.000.- corresponde a Overhead y \$240.000.- para la obtención de los documentos de garantía.
Informe de Avance	Hasta 60 días después de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio	Hasta 10 días corridos posteriores a la fecha de corte.	Cuota 2	\$28.650.000.-, de los cuales, \$26.700.000.- corresponde a cofinanciamiento, \$900.000.- corresponde a Overhead y \$1960.000.- para la obtención de los documentos de garantía
Informe de Avance	Hasta el mes 6 después de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio	Hasta 10 días corridos posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.
El AOI deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto.
La continuidad de la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y del (de los) beneficiario(s) y de la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

Corfo, en cualquier momento, podrá suspender la entrega de recursos del co/financiamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el AOI ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al AOI que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, o de lo regulado en los convenios suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al

convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o de responsabilidad del(de los) beneficiario(s).

DÉCIMO CUARTO. Responsable de la rendición de cuentas.

Para operativizar la obligación de rendir cuenta, en el presente acto se mandata a Lorena Ortiz Zuñiga, RUT N°13.301.448-9, para que, indistintamente, remita los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el AOI COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LTDA con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al cofinanciamiento adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO. Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de ese órgano de control, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3, letra a), de las Bases Administrativas Generales.

No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no co/financiables de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de las bases del Instrumento.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación”, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones del proyecto se registrarán por lo dispuesto en el numeral 12.7 de las bases del Instrumento, en relación con el número 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

No se podrá modificar la naturaleza y el objetivo general de un proyecto, ni el aumento del monto/porcentaje del financiamiento/cofinanciamiento asignado al proyecto.

Las modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo o bien, previa solicitud del/de la beneficiario/a, a través del Agente Operador Intermediario, debiendo este/a último ingresar la solicitud, señalando expresamente que es conocida y aprobada por el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del SGP estando vigente el plazo de ejecución.

DÉCIMO OCTAVO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

En caso de solicitud del AOI, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el AOI realizare gastos con cargo al aporte de terceros, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del AOI no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El AOI autoriza a Corfo desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el AOI se obliga a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de co/financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que ésta/e pueda ejercer sus facultades de supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda y siguientes del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo/CDPR directamente o a través de un tercero. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos.

El incumplimiento de las obligaciones del AOI podrá dar lugar, además, al inicio a un proceso sancionatorio

de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios aprobado por la Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, o la norma que lo sustituya.

VIGÉSIMO. Término del plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto concluirá en la fecha en que venza el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, incluidas las prórrogas y/o suspensiones, si las hubiere.

Según lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al co/financiamiento y los aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades otorgado por el órgano que lo aprobó o en el contrato celebrado y entregado su informe final y restituidos los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, si los hubiere, según la normativa general y presupuestaria vigente y aplicable al producirse los excedentes, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en este convenio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

VIGÉSIMO TERCERO. Término Anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al AOI/beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración, sea por su propia iniciativa o a solicitud del AOI, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario/AOI en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del AOI/beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el AOI y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado al proyecto y/o su administración, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el AOI deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado de los recursos y aquellos destinados una finalidad distinta para la que fueron asignados, que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a restituir, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta de este convenio y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo si el AOI no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO CUARTO. Término anticipado del proyecto y/o su administración por hecho o acto imputable al AOI/beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el AOI/beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario/AOI, calificada debidamente por Corfo.

- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario/AOI, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el AOI deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del cofinanciamiento que deba reintegrar el AOI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

VIGÉSIMO QUINTO. Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas de este convenio deberán constar en un instrumento modificatorio, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO. Término del convenio de cofinanciamiento y restitución de recursos.

El convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentren en poder de Corfo o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al AOI y/o a los beneficiarios conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá al AOI y/o beneficiarios amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Obligaciones generales.

El AOI debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO NOVENO. Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N° 443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución Afecta N° 38, de 2024, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

TRIGÉSIMO. Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por CDPR. El AOI podrá formular al CDPR alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el AOI lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **Andrés Alejandro Mejía Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la Resolución TRA N°58/9/2026, de Corfo, que lo nombra en el cargo de Director Regional Corfo O'Higgins.

La personería de doña **Lorena Natalia Ortíz Zuñiga**, para representar al Agente Gedes Ltda., consta en la escritura pública de mandato especial de fecha 22 de octubre de 2025, otorgado ante el Notario Público Interino de Copiapó don Carlos Enrique Morales González, Repertorio N° 800-2025.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firman:

NOMBRE : Andrés Mejía Martínez
CARGO : Director Regional
INSTITUCIÓN : CORFO

NOMBRE : Lorena Zúñiga Ortiz
CARGO : Representante
INSTITUCIÓN : Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada

2° Imputación: Hasta la suma de **\$35.700.000.- (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)** a la asignación 24.03.424 "Comité Desarrollo Productivo Regional O'Higgins", del presupuesto de CORFO para el año 2026, y el eventual saldo y/o el monto total del subsidio, a la asignación que corresponda siempre que se consulten recursos para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Andrés Mejía Martínez, Director Regional de Corfo O'Higgins

AMM/cog

